

PROTOCOLIZACION REFERENTE A LOS DOCUMENTOS: a)

TRADUCCION DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA POR STARKIST Co.
A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO LARREA FLOR); y b) LA RESPECTIVA
SOLICITUD SUSCRITA POR EL ABOGADO XAVIER AMADOR PINO. Reg.
No 7.133.

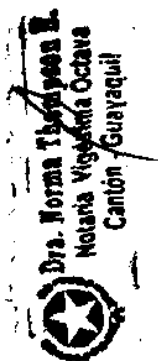
FECHA DE PROTOCOLIZACION: JULIO 15 DEL 2011.

CUANTIA: INDETERMINADA.

**DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL.**



ESPACIO EN BLANCO



ESTUDIO JURÍDICO AMADOR

FUNDADO EN 1910

Dr. Esteban Amador Baquerizo (+)
Dr. Luis Esteban Amador Navarro (+)
Dr. Xavier Amador Rendón
Ab. Xavier Amador Pino

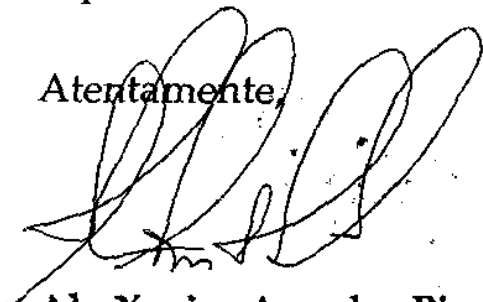
Ab. Hugo López Armijos
Ab. Danilo Manosalvas Flores
Ab. Rodrigo Constantine S.
Ab. José Salazar Cuesta

SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la documentación relacionada con la **traducción del Poder Especial otorgado por Starkist Co., a favor del señor Guillermo Larrea Flor**, que en dos fojas útiles acompaño.

Efectuada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente,



Ab. Xavier Amador Pino

Reg. No. 7.133

TRADUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR STARKIST CO., A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO ALFREDO LARREA FLOR.

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 octubre 1961)



1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por **DENISE ANN JONES**
3. actuando en la capacidad de **NOTARIO PÚBLICO**
4. contiene el sello/estampa **DENISE ANN JONES, NOTARIO PUBLICO, CONDADO ALLEGHENY, ESTADO DE PENNSYLVANIA**

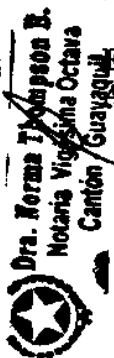
Certificado

5. En Harrisburg, Pennsylvania
6. El 23er día de JUNIO 2011
7. por Carol Aichele, Secretaria del Estado de Pennsylvania
8. No. 201121291
9. Sello/Estampa (Hay un sello estampado que dice: Secretario del Estado Pennsylvania)
10. Firma (A continuación hay una firma impresa ilegible, bajo la cual consta el nombre "Carol Aichele")

Esta Apostilla únicamente certifica la autenticidad de la firma y la capacidad e la persona que ha suscrito el documento público, y, en cuanto fuere apropiado, la identidad del sello o estampa que el documento público porta.

Esta Apostilla no certifica el contenido de el documento para el cual fue emitida.

Esta Apostilla no es válida para uso en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by **DENISE ANN JONES**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**
4. bears the seal/stamp **DENISE ANN JONES , NOTARY PUBLIC, ALLEGHENY COUNTY, COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA**

Certified

5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 23rd day of June, 2011
7. by Carol Aichele, Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania
8. No: 201121291
9. Seal/Stamp
10. Signature



Carol Aichele

Carol Aichele

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigencia Octava
Canton - Guayaquil

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

PODER ESPECIAL



El señor C. Thomas Hyun, en mi calidad de Senior Vice President Finance y representante debidamente autorizado de la compañía STARKIST CO. (en adelante la "compañía") una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficinas en el 225 North Shore Drive, suite 400, Pittsburgh, Pennsylvania 15212, en la calidad antes invocada, por el presente instrumento otorgo y confiero, pleno PODER ESPECIAL a favor del señor **GUILLERMO ALFREDO LARREA FLOR**, de nacionalidad neozelandesa, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que dicho mandatario, actuando a nombre y en representación de STARKIST CO., represente a la citada sociedad en la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Compañías, modificado por el artículo uno de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009, confiriéndole al efecto las siguientes facultades especiales:

PRIMERO: Representar a la sociedad ante cualquier autoridad, corporación, Juzgado, o Tribunal de la República de Ecuador especialmente para que pueda contestar cualesquiera eventuales demandas y cumplir las obligaciones respectivas, promoviendo, siguiendo, transigiendo y terminando todos los pleitos, causas y negocios en que sea parte directa o indirectamente la sociedad mandante, pudiendo para éstos efectos ejecutar todos los actos jurídicos que correspondan exclusivamente para la defensa de los derechos e intereses de la mandante, y otorgar, de ser necesario, los poderes de procuración correspondientes, sin que dentro de dichas facultades se contemple la posibilidad de enajenar, transmitir o comprometer de manera alguna el patrimonio de la mandante;

SEGUNDO: Presentar, cuando así se requiera conforme a las Leyes de la República del Ecuador, los informes, documentos, listados, declaraciones juramentadas, certificaciones y de manera general, cualquier información respecto de los socios, accionistas o miembros de la compañía mandante, con expresa indicación de los nombres, apellidos y estados civiles, cuando éstos fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fuere personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, todo ello conforme

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



a lo establecido en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías.



TERCERO: En general, el mandatario estará investido de todas las facultades necesarias para que pueda contestar las demandas, comparecer a juicio y cumplir con las obligaciones que la compañía haya contraído y en definitiva, para que en ningún caso pueda dejar de realizar a nombre de la mandante y en su representación cualquier acto relacionado con este poder especial, por falta o insuficiencia de poder, reiterándose que todas las facultades que por el presente mandato se le confieren al mandatario o apoderado no lo constituyen, por ningún motivo, personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 6 de la Ley de Compañías.

Por: STARKIST CO.

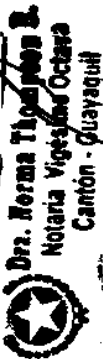


C. Thomas Hyun

Senior Vice President Finance

Pasaporte Nº 441128437

ESPACIO EN BLANCO



ACKNOWLEDGEMENT

COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA)
)
COUNTY OF ALLEGHENY)

SS:

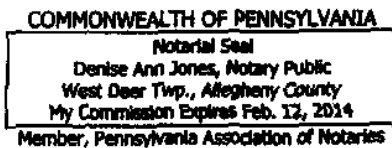


On this 20th day of June, 2011, before me, a Notary Public, the undersigned, personally appeared C. Thomas Hyun, known to me or satisfactorily proven to be the person whose name is subscribed to the within instrument, and acknowledged that he is Senior Vice President Finance of StarKist Co., a Delaware corporation; and that he, being duly authorized to do so, did execute the same on behalf of StarKist Co. by signing his/her name as Senior Vice President Finance of said corporation, all for the purposes therein contained.

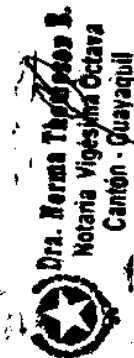
IN WITNESS WHERE OF, I hereunto set my hand and official seal.

Denise A. Jones
Notary Public

MY COMMISSION EXPIRES:



ESPACIO EN BLANCO



RECONOCIMIENTO

ESTADO DE PENNSYLVANIA)

CONDADO DE ALLEGHENY)

SS:



En este 20mo día de Junio de 2011, ante mi, una Notario Público, la infrascrita, compareció personalmente C. Thomas Hyun, conocido por mi o quien probó satisfactoriamente ser la persona cuyo nombre está suscrito en el instrumento adjunto, y reconoció ante mi que el es el Vice Presidente Financiero Senior de StarKist Co., una compañía de Delaware; y que el, estando debidamente autorizado para hacerlo, suscribió el mismo en representación de StarKist Co. mediante la suscripción de su nombre como Vice Presidente Financiero Senior de dicha compañía, todo para los propósitos ahí contenidos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he suscrito y estampado mi sello oficial en este documento.

Denise A. Jones
Notario Público

MI COMISION EXPIRA:

ESTADO DE PENNSYLVANIA

Sello Notarial

Denise Ann Jones, Notario Público

West Deer Twp., Condado Allegheny

Mi Comisión Expira Febrero 12, 2014

Miembro, Asociación de Notarios de Pennsylvania

Hay un sello seco que dice:

Denise Ann Jones

Notario Público

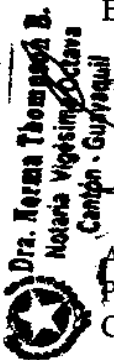
Estado de Pennsylvania

Hasta aquí la traducción.

Ab. Xavier Amador Pino

Perito Traductor

Cédula de Identidad # 090841462-6



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: De acuerdo a lo solicitado por el abogado XAVIER AMADOR PINO, Registro Profesional # 7133 protocolizo en los Registros a mi cargo los documentos que anteceden.- Guayaquil, QUINCE de JULIO del dos mil once.-

Dra. Norma Thompson B.

RAZON:

ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL, QUE CONSTA PROTOCOLIZADO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, OTORGANDO ESTA P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AL DIA QUINCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



Dra. Norma Thompson B.



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

